CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-CC–279-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS.

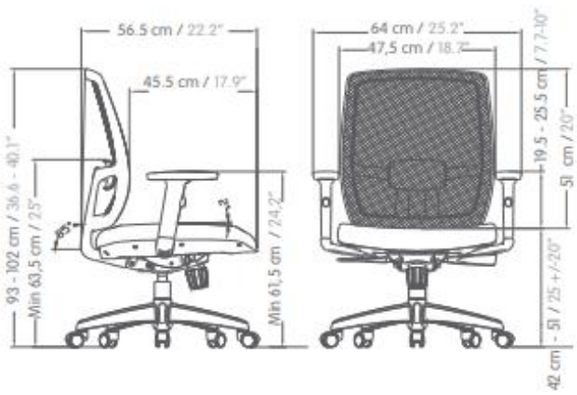
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS**
C.C. O NIT	**830118439-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**YANIRA MESA CRUZ**
C.C. O NIT	**52.160.799 DE BOGOTÁ**
OBJETO	**ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DOTACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ.**
VALOR	**TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($38.510.704.22) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Entre los suscritos de una parte, **JAIME TORRES SUAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS** con NIT. No. 830118439-9, Representado legalmente por **YANIRA MESA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.160.799 de Bogotá, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de COMPRAVENTA, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*". **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-006-2021, cuyo objeto fue: "**ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DOTACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ". 3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-006-2021, mediante Resolución N° 818 de fecha 28 de septiembre de 2021. **4)** Que el día 06 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m., se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuestas tres oferentes, tal como consta en el acta de cierre del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. **WILLIAM FELIPE CARDENAS HERRERA,** 2. **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS** y 3. **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES. 5)** Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación definitiva publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que mediante resolución N° 948 del 08 de noviembre de 2021, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-006-2021 a **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS,** por el valor correspondiente a **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($38.510.704.22) M/CTE. IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **8)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DOTACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con el MUNICIPIO a: **1.** Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. **2.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. **4.** Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. **5.** Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **8.** Entregar los inmuebles contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. **9.** Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. **10.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **11**. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. **12**. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Entregar la totalidad de los bienes contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista en

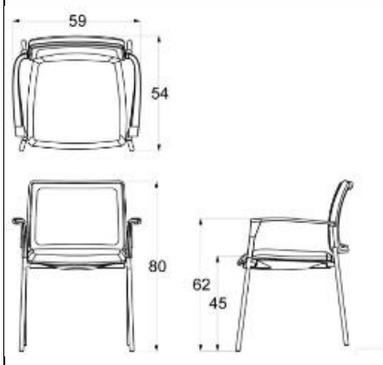
cuanto a cantidades. **2.** Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos. **3.** Cumplir con los estándares de calidad, entregadas en perfecto estado y condiciones de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por parte de la Entidad. **4.** Asumir los gastos referidos al transporte de los bienes objeto de la compraventa, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato. **5.** Garantizar la entrega de los elementos debidamente empacados de manera in individual. **6.** Suscribir acta de entrega de los elementos adquiridos donde se especifique las características, especificaciones y demás descripciones de dichos elementos y en general la ficha técnica, la cual será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **7.** Constituir las garantías requeridas para los bienes. **8.** Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por LA ENTIDAD a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **9.** Entregar los elementos objeto de compraventa en el lugar indicado. **10.** Asumir los gastos de transporte y entrega, así como cualquier otro en el que se deba incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones específicas y objeto contractual. **11**. Cumplir con todas las normas de seguridad y protocolos necesarios para la entrega de los bienes adquiridos. **12.** Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **13.** Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($38.510.704.22) M/CTE. IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato. **SEXTA**- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato:

ITEM	UNS PSC	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	56112100	**SILLA EJECUTIVA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ASIENTO INTERNO: MADERA LAMINADA CONTRACHAPADA ESPUMA ASIENTO: POLIURETANO INYECTADO, DENSIDAD 50. *ESPALDAR: MALLA AUTOPORTANTE EN POLIÉSTER. •ESTRUCTURA ASIENTO: NYLON Y POLIPROPILENO INYECTADO. ESTRUCTURA ESPALDAR: NYLON. • BASE: NYLON INYECTADO. * APOYO LUMBAR: ESPUMA DE POLIURETANO. •APOYABRAZOS REGULABLES EN ALTURA: NYLON Y PAD EN POLIURETANO. MECANISMO: SYNCRO CON BLOQUEO EN TRES POSICIONES, CON SISTEMA ANTI GOLPE Y REGULACIÓN DE TENSIÓN. CON SISTEMA DE AJUSTE, REGULACIÓN DE ALTURA DE ASIENTO. • RODACHINAS: NYLON. APOYO LUMBAR REGULABLE EN ALTURA -COLOR NEGRO -BRAZOS FIJO -BASE NYLON 64 CM -RUEDAS NYLON 50MM **NOTA:** EL ELEMENTO SOLICITADO DEBE VENIR AJUSTADO A LA NORMA NTC 1440. DIMENSIONES:	N/A	UNIDAD	22	**$339.403.00**	**19%**	**$403.889.57**	**$8.885.570.54**

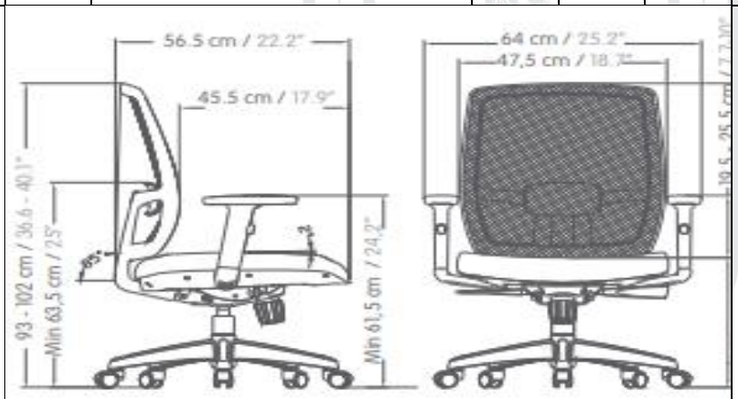
Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2020
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	
		PÁGINA	Página **3** de **10**

									
2	56101700	**TABLERO EN VIDRIO** ESPECIFICACIONES VIDRIO-TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD DE CALIBRE 8 MM, CON FONDO EN VINILO ADHESIVO FROSTED, INSTALADO CON 6 DILATADORES EN ACERO DE 2 CM, CON BANDEJA PARA MARCADORES EN VIDRIO Ttemplado Y ACCESORIOS EN ACERO. DIMENSIONES: 150 CM (LARGO) X 100 CM (ALTO) X 8 MM (PROFUNDO) *VIDRIO SIN REFLEJO DE 8 MILÍMETROS DE ESPESOR, TEMPLADO, PULIDO Y BRILLADO EN LOS BORDES. *SEIS (6) PERFORACIONES, SEGÚN LA MEDIDA, Y UN DISTANCIADOR EN ACERO INOXIDABLE PARA CADA PERFORACIÓN. *TABLERO PARA ESCRIBIR CON MARCADORES TANTO DE TINTA SECA BORRABLE COMO DE TINTA PERMANENTE O INDELEBLE. *PRODUCTO HECHO 100% DE VIDRIO DE SEGURIDAD. TIPO DE INSTALACIÓN: SOPORTES EN ACERO NOTA: EL FONDO EN VINILO ADHESIVO FROSTED DEBE VENIR CONTRA MARCADO CON EL LOGO DE UNA NUEVA UBATÉ CON MEDIDAS DE 30 CM X 30 CM CENTRADO.	**N/A**	UNIDAD	**4**	**$203.700.00**	**19%**	**$242.403.00**	**$969.612.00**
3	56112000	**MESA DE JUNTAS REDONDA** MESA DE JUNTAS DESARMABLE DE 6 Y 4 PUESTOS, DISEÑO ADAPTABLE A CUALQUIER AMBIENTE SUPERFICIES VIDRIO TRANSPARENTE DE 8 MM DIÁMETRO 1.20CM ESTRUCTURA TUBO ELÍPTICO CALIBRE 18 DE 2.33" CROMADO Ó EN PINTURA ELECTROESTÁTICA, NIVELADORES PLÁSTICOS DE PROTECCIÓN, . NOTA 1: EL COLOR DE LA MADERA DE LA MESA DE JUNTAS REDONDA, DEBE SER IGUAL A LOS ESCRITORIOS DEL ÍTEM 5 (ESCRITORIOS GERENCIAL). NOTA 2: LA MESA DE JUNTAS REDONDA DEBE VENIR CON 5 SILLAS PARA VISITANTE OFICINA., ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SILLAS ACORDE AL MISMO DISEÑO DEL ESCRITORIO. DIMENSIONES: ANCHO: 56 ALTO: 80 PROFUNDO: 54 PESO 6 KG. MATERIALES: ESTRUCTURA METÁLICA CROMADA, BRAZOS METÁLICOS CROMADOS FORRADOS CON POLIPROPILENO. ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO Y TEXTIL ENMALLADO. COLOR: NEGRO **NOTA:** EL ELEMENTO SOLICITADO DEBE VENIR AJUSTADO A LA NORMA NTC 1440.	**N/A**	UNIDAD	**2**	**$2.085.500**	**19%**	**$2.481.745.00**	**$4.963.490.00**

									
3	56112100	**SILLA PESIDENCIAL** SILLA GIRATORIA TAPIZADA EN POLIURETANO, CON ESPALDAR ALTO Y CABECERO, MECANISMO SINCROM CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO Y TENSIÓN DE CONTROL DE PESO, BRAZOS FIJOS, BASE EN ALUMINIO, Y RUEDAS PISO DURO. BRAZOS FIJOS CON TERMINADO EN POLIPROPILENO TAPIZADOS EN CUERINA RUEDAS PISO DURO BASE ALUMINIO DIMENSIONES ALTO MAX. 128 CM– ALTO MIN. 126 CM ANCHO MAX. 50 CM ESPALDAR 76 CM CON SISTEMA DE AJUSTE, REGULACIÓN DE ALTURA DE ASIENTO. COLOR NEGRO NOTA: EL ELEMENTO SOLICITADO DEBE VENIR AJUSTADO A LA NORMA NTC 1440. 	**N/A**	UNIDAD	**2**	**$555.800.29**	**19%**	**$661.402.34**	**$1.322.804.68**
4	56112000	**ESCRITORIO EN L** ESCRITORIO DE OFICINA TIPO “L” DIMENSIONES MÍNIMO 170CM X 150CM X 75CM,74 CM DE ALTO, SEGÚN NORMAS TÉCNICAS COMPUESTO POR MÓDULO DE 3 ARCHIVADORES. MATERIAL DE CONSTRUCCION: ESTRUCTURA METÁLICA, SUPERFICIE EN MADERA RECUBIERTA CON FORMICA (LA ESTRUCTURA DEL ESCRITORIO DEBERÁ SER EN SU MAYORÍA DE MADERA).	**N/A**	UNIDAD	**1**	**$2.483.200.00**	**19%**	**$2.955.008.00**	**$2.955.008.00**

		GAVETAS Y CAJONES: LAS CORREDERAS DE LAS GAVETAS Y CAJONES EN TODOS LOS CASOS DEBERÁN SER METÁLICAS CON UN SISTEMA A BASE DE BALEROS DE PRECISIÓN DE RODAMIENTO EMBALINADO, SISTEMA AUTOMÁTICO DE LIBERACIÓN, PARA TODOS SUS CAJONES, LAS JALADERAS DEBERÁN TENER DISEÑO ERGONÓMICO DE SEGURIDAD, O SER DEL TIPO INTEGRADO. **NOTA:** LOS ESCRITORIOS DEBEN VENIR CON 2 SILLAS AUXILIARES PARA VISITANTE., ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SILLAS ACORDES AL MISMO DISEÑO DEL ESCRITORIO. DIMENSIONES DE LAS SILLAS: ANCHO: 56 ALTO: 80 PROFUNDO: 54 COLOR: NEGRO MATERIALES ESTRUCTURA METÁLICA CROMADA, BRAZOS METÁLICOS CROMADOS FORRADOS CON POLIPROPILENO. ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO Y TEXTIL ENMALLADO. **NOTA 1:** LA SUPERFICIE DEBE VENIR CON VIDRIO. **NOTA 2:** SE SOLICITAN ESCRITORIOS SIMILARES A LOS DE LA IMAGEN. **NOTA 3:** DEBE VENIR CON UNA PLACA EN LA PARTE FRONTAL CON MEDIDAS DE 30X35CM: CON EL ESCUDO DEL MUNICIPIO Y CON UN LETRERO QUE DIGA **ALCALDE MUNICIPAL DE UBATE.** **NOTA 4:** EL ELEMENTÓ SOLICITADO DEBE VENIR AJUSTADO A LA NORMA NTC 1440 .  							

6	56112000	**ESCRITORIO EN L** **ESCRITORIO DE OFICINA CON FORMA DE L SUPERFICIE DE MÍNIMO 1,70 X 1,50 X 70, FABRICADA EN AGLOMERADO DE 25MM Y ENCHAPADA EN FORMICA 74 DE ALTO, SEGÚN NORMAS TÉCNICAS** ACCESORIOS: ARMARIO EXTRAÍBLE, ESTANTE DE HOST DE ORDENADOR. **CAJONERA METÁLICA 2 X1 COLOR MADERA CON 2 CAJONES Y UN CAJÓN PARA CARPETAS Y CERRADURA FRONTAL.** **COSTADOS METÁLICOS PATA EN H** **NOTA 1: SE SOLICITAN ESCRITORIOS SIMILARES A LOS DE LA IMAGEN.** **NOTA 2:** EL ELEMENTO SOLICITADO DEBE VENIR AJUSTADO A LA NORMA NTC 1440. 	**N/A**	UNIDAD	**11**	**$698.400.00**	**19%**	**$831.096.00**	**$9.142.056.00**
7	56111700	**ESCRITORIO EN L** CON TRES CAJONES, MATERIAL AGLOMERADO DE MADERA Y SU ACABADO EN MELANINA GARANTIZA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. LARGO: 154,8 CM ALTO: 74,5 CM ANCHO (CENTÍMETROS) 126.5 PESO RECOMENDADO: 14KG EN LA TAPA PRINCIPAL, 10KG EN LA SECUNDARIA Y 3KG EN CADA CAJÓN ESTRUCTURA EN MDP DE 15MM ACABADO EN MELAMINA INCLUYE: - TRES (3) CAJONES - TRES (3) MANIJAS - KIT DE HERRAJES. **COLOR NOGAL** **NOTA 1:** SE SOLICITAN ESCRITORIOS SIMILARES A LOS DE LA IMAGEN. **NOTA 2:** EL ELEMENTÓ SOLICITADO DEBE VENIR AJUSTADO A LA NORMA NTC 1440 	**N/A**	UNIDAD	**2**	**$785.700.00**	**19%**	**$934.983.00**	**$1.869.966.00**
8	56101500	**SALA DE JUNTAS** SALA DE JUNTAS MODERNA COMPUESTA POR 1 MESA DIMENSIONES 1,30 DE ANCHO X 2.00 DE LARGO X 0,73 M, SUPERFICIE FABRICADA 100% MADERA DE 3MM ENCHAPADO EN FORNICA, CANTO RÍGIDO CON DOS COSTADOS METÁLICOS ACABADO	**N/A**	UNIDAD	**1**	**$5.120.630.25**	**19%**	**$6.093.550.00**	**$6.093.550.00**

		EN PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA, CAJA DE CONECTIVIDAD PARA MÍNIMO 6 CONEXIONES (2 ELECTRICIDAD, 2 DATOS Y 1 HDMI, 1 USB). **INCLUYE 10 SILLAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SILLAS: ASIENTO INTERNO: MADERA LAMINADA CONTRACHAPADA ESPUMA ASIENTO: POLIURETANO INYECTADO, DENSIDAD 50. *ESPALDAR: MALLA AUTOPORTANTE EN POLIÉSTER. *ESTRUCTURA ASIENTO: NYLON Y POLIPROPILENO INYECTADO. *ESTRUCTURA ESPALDAR: NYLON. *BASE: NYLON INYECTADO. * APOYO LUMBAR: ESPUMA DE POLIURETANO. *APOYABRAZOS REGULABLES EN ALTURA: NYLON Y PAD EN POLIURETANO. *MECANISMO: SYNCRO CON BLOQUEO EN TRES POSICIONES, CON SISTEMA ANTI GOLPE Y REGULACIÓN DE TENSIÓN. *CON SISTEMA DE AJUSTE, REGULACIÓN DE ALTURA DE ASIENTO. • RODACHINAS: NYLON. *APOYO LUMBAR REGULABLE EN ALTURA -BRAZOS FIJO -BASE NYLON 64 CM -RUEDAS NYLON 50MM COLOR NEGRO DIEMNSIONES							
		 **NOTA 1:** EL COLOR DE LA MADERA DEBE SER APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **NOTA 2**: EL ELEMENTO SOLICITADO DEBE VENIR AJUSTADO A LA NORMA NTC 1440. 							
9	56111800	**DESCANSAPIES 4 ALTURAS** MATERIAL MADERA DE PINO CARIBE, MDF, VARILLA CROMADA, TAPETE ANTIDESLIZANTE CARACTERÍSTICAS:	**N/A**	UNIDAD	**6**	**$111.549.58**	**19%**	**$132.744.00**	**$796.464.00**

		ESTRUCTURA FUERTE Y DURADERA, GRADUACIÓN DE ALTURAS ENTRE 4,5 A 14,5 CMS DEL PISO. SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, ALTO TRÁFICO DISEÑO ERGONÓMICO ANCHO 45 CENTÍMETROS LARGO 41,5 CENTÍMETROS COLOR NEGRO 							
10	56101700	**FOLDERAMA METALICO** DE 2.10 MTS DE ALTO*1.05 MTS DE LARGO *0.46 CMS DE FONDO- 2 PUERTAS TIPO FUELLE CON CERRADURA CENTRAL- 6 ENTREPAÑOS GRADUABLES CON 18 DIVISIONES INTERNAS GRADUABLES. * ESTRUCTURA EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED CAL.22 * ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEABLE COLOR NEGRO MATERIALES: LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 	**N/A**	UNIDAD	**1**	**$1.270.700.00**	**19%**	**$1.512.133.00**	**$1.512.133.00**

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato previo recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato, el cual deberá además entregar un informe técnico y fotográfico el cual dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - informe de ejecución, acompañado de las planillas de registro indicadas en las obligaciones contractuales, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado del pago de seguridad social suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2003. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2021000321 del 19 de marzo de 2021 por valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000) m/cte. iva incluido. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Dirección Administrativa de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, el funcionario que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual., de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, quien tendrán entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. 5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. 6. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 7. Certificar respecto al cumplimiento del contratista y/o informe de las supervisoras correspondiente al cumplimiento del contrato, para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo, con el visto bueno del presidente de la Corporación. 8. Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, las supervisoras deberán elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas. 9. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 10. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos

legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riegos profesionales.11. Las demás inherentes a la función desempeñada **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA**- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación N° 948 del 08 de noviembre de 2021. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del municipio de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA y el acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en Carrera 7 No. 6-41 Piso 02 y **EL CONTRATISTA** en la carrera 52 # 75 – 60, del Municipio de Bogotá, Cel. 3108034490. Para constancia se firma en Ubaté Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EL MUNICIPIO,

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS,
Nit. No. 830118439-9
YANIRA MESA CRUZ
C.C. No. 52.160.799 de Bogotá.
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	JENNIFER MALDONADO	DR. JOHN JAIRO GUERRERO	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	Contratista	ASESOR JURÍDICO	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021
Firma			